

VIERNES 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIII - N° 224
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de **SANTA EUFEMIA**

DECRETO N° 5

VISTO:..... Y CONSIDERANDO:.....

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA
D E C R E T A

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 09 de Marzo de 2016, que refiere a una BECA Ciclo Lectivo 2016 que otorga la UNVM para un/a alumno/a de la localidad de Santa Eufemia, en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo 2°: DESE a dicha Ordenanza el N° 728/2016.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Santa Eufemia, 10 de Marzo de 2.016.- Fdo.: Henri Juan Bosco Secretario de Gobierno/ Gerardo Mario Allende Intendente Municipal.-

1 día - N° 77602 - s/c - 11/11/2016 - BOE

DECRETO N° 10

VISTO:..... Y CONSIDERANDO:.....

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA
D E C R E T A

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 27 de Abril de 2016, que autoriza al D.E.M. a suscribir el CONVENIO para la implementación del servicio de publicación web en el Boletín Oficial Electrónico (BOE) entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Santa Eufemia, en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo 2°: DESE a dicha Ordenanza el N° 729/2016.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Santa Eufemia, 28 de Abril de 2.016.- Fdo.: Henri Juan Bosco Secretario de Gobierno/ Gerardo Mario Allende Intendente Municipal.-

1 día - N° 77604 - s/c - 11/11/2016 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

Decreto N° 5.....	Pag. 1
Decreto N° 10	Pag. 1
Ordenanza N° 7278	Pag. 1
Ordenanza N° 729	Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES

Decreto N° 048/2016	Pag. 2
Decreto N° 056/2016	Pag. 2
Decreto N° 059/2016	Pag. 2
Decreto N° 060/2016	Pag. 3
Decreto N° 061/2016	Pag. 3
Decreto N° 064/2016	Pag. 4
Decreto N° 068/2016	Pag. 4
Decreto N° 070/2016	Pag. 4
Decreto N° 075/2016	Pag. 5
Decreto N° 076/2016	Pag. 5
Ordenanza N° 1200/2016	Pag. 6
Ordenanza N° 1201/2016	Pag. 6
Ordenanza N° 1202/2016	Pag. 7
Ordenanza N° 1203/2016	Pag. 7
Ordenanza N° 1204/2016	Pag. 8
Ordenanza N° 1205/2016	Pag. 8
Ordenanza N° 1206/2016	Pag. 8
Ordenanza N° 1207/2016	Pag. 9
Ordenanza N° 1208/2016	Pag. 10
Ordenanza N° 1209/2016	Pag. 10

MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

Ordenanza N° 845/16	Pag. 11
---------------------------	---------

ORDENANZA N° 728

ACTA N° 675

VISTO:..... Y CONSIDERANDO:.....

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: OTORGAR la BECA disponible para alumna procedente de la localidad de Santa Eufemia, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombre: ROCIO LUZ VILLEGAS

Documento: DNI 39.825.372

Carrera: Administración de Empresas

Instituto: Universidad Nacional de Villa María

Tipo de Beca: BECA COMPLETA

Artículo 2º: APROBAR el Informe Socio económico que como Anexo I son parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA EUFEMIA, A 09 DE MARZO DE 2016.- Fdo.: Juan Carlos Pizarro
Secretario HCD/ Beatriz A. Poli Presidenta HCD

1 día - N° 77601 - s/c - 11/11/2016 - BOE

ORDENANZA N° 729

ACTA N° 677

VISTO:..... Y CONSIDERANDO:.....

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Intendente Municipal de Santa Eufemia Sr. Gerardo Mario ALLENDE D.N.I. 12.388.589 a suscribir el CONVENIO para la implementación del servicio de publicación web en el Boletín Oficial Electrónico (BOE) entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Santa Eufemia, que como ANEXO es parte integrante de la presente.-

Artículo 2º: RATIFICANSE las tramitaciones y gestiones efectuadas por el D.E.M. para la implementación del Servicio de Publicación web en el Boletín Oficial Electrónico (BOE).-

Artículo 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES, Santa Eufemia, 27 de Abril de 2.016.- Fdo.: Juan Carlos Pizarro HCD/ Beatriz A. Poli Presidenta HCD.

1 día - N° 77603 - s/c - 11/11/2016 - BOE

Municipalidad de LAS PERDICES

Las Perdices, 12 de Abril de 2016.-

DECRETO N° 048 /2016

VISTO:

La necesidad de realizar modificaciones a las Partidas Presupuestarias de Egresos correspondientes al Presupuesto General de Gastos 2016 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ordenanza N° 1188 de fecha 01/12/2015 del Presupuesto para el año 2016, se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de partidas y que corresponde dictar acto administrativo sobre la cuestión.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES DECRETA

Art.1º: Modificase, el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Período 2016, de acuerdo a los siguientes ítems.

PARTIDA	Incrementos	Disminuciones
1.1.03.19 HONORARIOS POR SERVICIOS DE MONITOREO		40,000.00
		0.00
1.1.03.30 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS		0.00
	40,000.00	40,000.00

Art.2º: Con la presente Compensación el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos no se modifica, permaneciendo en la suma establecida en la correspondiente Ordenanza.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

1 día - N° 78239 - s/c - 11/11/2016 - BOE

DECRETO N° 056/2016

VISTO:

La necesidad de disponer de un fondo fijo para la adquisición de combustibles líquidos y gaseosos y lubricantes.

Y CONSIDERANDO:

Que por las razones de índole económica que existen en nuestro país y que son de pleno conocimiento, causando serio perjuicios operativos para el normal funcionamiento de la administración y la óptima prestación de los servicios, resulta conveniente la creación de un Fondo Fijo para la adquisición de combustibles líquidos y gaseosos y Lubricantes.

Que es de público conocimiento la variación que los combustibles operarán en el próximo ejercicio económico, lo que manifiesta la imposibilidad de que los proveedores puedan fijar un precio a partir de los mecanismos previstos en los Concursos Particulares de Precios.

Que el Municipio cuenta con los recursos económicos necesarios para la erogación que derive del presente decreto.

Que corresponde dictar acto administrativo sobre la cuestión,

Por ello

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones, DECRETA

Artículo 1º) Autorícese la creación de un Fondo Fijo para la adquisición de combustibles Líquidos y Gaseosos y Lubricantes por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000.-) mensuales, desde el 1º de abril y hasta el 30 de junio de 2016 lo que hace un importe de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000.-).

Artículo 2º) Las erogaciones que demande el presente decreto se afectarán a la partida presupuestaria 1.1.02.01 del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2016.

Artículo 3º) Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. Las Perdices, 26 de abril de 2016.-

1 día - N° 78240 - s/c - 11/11/2016 - BOE

DECRETO N° 059/2016

Las Perdices, 28 de Abril de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1201/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1081.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a aceptar Garantía Prendaria sobre Camión Chasis de la firma C Y L SRL. Para construcción vivienda de Lenti Walter.

POR TODO ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART.1º: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1201/2016, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART.3º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

1 día - N° 78242 - s/c - 11/11/2016 - BOE

DECRETO N° 058/2016

Las Perdices, 28 de Abril de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1200/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1081.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a aceptar Donación con cargo de un lote de Terreno de la Sra. Sitto Elizabeth.

POR TODO ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART.1º: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1200/2016, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

no.

ART.3º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

1 día - N° 78243 - s/c - 11/11/2016 - BOE

DECRETO N° 060/2016

Las Perdices, 28 de Abril de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1202/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1081.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a firmar Escritura de Dominio de lote San Cayetano a nombre de Obispado de Villa María.

POR TODO ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART.1º: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1202/2016, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART.3º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

1 día - N° 78245 - s/c - 11/11/2016 - BOE

DECRETO N° 061/2016

Las Perdices, 04 de Mayo de 2016.-

VISTO:

La necesidad de realizar modificaciones a las Partidas Presupuestarias de Egresos correspondientes al Presupuesto General de Gastos 2016 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ordenanza N° 1188 de fecha 01/12/2015 del Presupuesto para el año 2016, se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de partidas y que corresponde dictar acto administrativo sobre la cuestión.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES DECRETA

Art.1º: Modifícase, el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Período 2016, de acuerdo a los siguientes ítems.

PARTIDA	Incrementos
Disminuciones	

1.1.01.03 PERSONAL CONTRATADO 700,000.00
0.00

1.1.01.08 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS 0.00
700,000.00

Art.2º: Con la presente Compensación el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos no se modifica, permaneciendo en la suma establecida en la correspondiente Ordenanza.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

1 día - N° 78253 - s/c - 11/11/2016 - BOE

DECRETO N° 064/2016

Las Perdices, 12 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1203/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1082.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a la Prorroga del vencimiento de Ord. N° 1113/2014 en todos sus efectos.

POR TODO ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART.1º: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1203/2016, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART.3º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

1 día - N° 78255 - s/c - 11/11/2016 - BOE

DECRETO N° 065/2016

Las Perdices, 12 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1204/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1082.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a Adherirse al ACUERDO FEDERAL firmado entre Municipalidad y Gobierno Pcia. de Cba.

POR TODO ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART.1º: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1204/2016, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART.3º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

1 día - N° 78259 - s/c - 11/11/2016 - BOE

DECRETO N° 067/2016

Las Perdices, 19 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Mayoría de sus miembros la Ordenanza N° 1205/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1083.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a convalidar ADDENDA al Contrato de locación con empresa AMX Argentina S.A. y Municipalidad de Las Perdices.

POR TODO ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART. 1º: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1205/2016, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

1 día - N° 78263 - s/c - 11/11/2016 - BOE

DECRETO N° 068/2016

Las Perdices, 19 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1206/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1083.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a Declarar Prescripción Adquisitiva Administrativa de un inmueble.

POR TODO ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART. 1º: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1206/2016, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

1 día - N° 78267 - s/c - 11/11/2016 - BOE

DECRETO N° 074/2016

Las Perdices, 27 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1208/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1085.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a gestionar ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) un préstamo para cloacas.

POR TODO ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART. 1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1208/2016, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

1 día - N° 78268 - s/c - 11/11/2016 - BOE

DECRETO N° 075/2016

Las Perdices, 27 de Mayo de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1209/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1085.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a aceptar donación con cargo de un lote de Saluso y Pereno.

POR TODO ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART. 1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1209/2016, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archí-

vese.

1 día - N° 78269 - s/c - 11/11/2016 - BOE

DECRETO N° 076/2016

Las Perdices, 31 de Mayo de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 1207/16 por la que se agrega el art. 14 bis a la Ordenanza 1052/2013, que regula el Programa Círculo Cerrado de Viviendas "Mi Sueño Mi Hogar I".

Y CONSIDERANDO:

Que viene a este Departamento Ejecutivo Municipal la citada ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a fin de que se proceda de conformidad a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley Orgánica Municipal (8102).

Que cabe aclarar que el abordaje que desde este Departamento Ejecutivo se realiza, resulta multidisciplinario, realizándose una valoración integral de la normativa a analizar, dando preponderancia a aquellos aspectos que resulten relevantes en función del beneficio a la comunidad toda y a la Municipalidad de Las Perdices, tomando como límite infranqueable el respeto por la juridicidad de los actos emanados de este Departamento Ejecutivo Municipal, y el propio Honorable Concejo Deliberante, cuestión que impone el art. 31 de la C.N. y el art. 174 de la Constitución Provincial.

Que en este estado de cosas, nadie puede negar que éste Departamento Ejecutivo Municipal comparte las premisas fundamentales que han señalado los Sres. Concejales con motivo del tratamiento de la presente ordenanza, por lo que no se encuentra en discusión la cuestión respecto de si se está a favor de la transparencia y un mejor funcionamiento del Círculo Cerrado de Viviendas "Mi Sueño Mi Hogar I".

Sí se tratarán en los presentes argumentos, la cuestión referida a las formas que ha encontrado el HCD para lograr los fines pretendidos por todos, es decir si corresponde que dicte una ordenanza en la forma y en los términos en que lo ha realizado o si para buscar un fin compartido por todos (mejor funcionamiento y perfeccionamiento del círculo cerrado, mayor transparencia) se ha utilizado la vía (agregar artículos a una ordenanza vigente) correcta.-

Que luego de un análisis de la normativa vigente Ordenanza 1052/2013 y su correspondiente Anexo 1 denominado Reglamento-Convenio del programa de viviendas por círculo cerrado y adjudicatarios, desde el aspecto de su claridad conceptual y elementos e instrumentos que la misma establece para el funcionamiento del plan, debe colegirse que este D.E.M no advierte que la misma adolezca de falta precisiones o definiciones en lo que respecta a la actividad de la Comisión Ejecutora especialmente, funciones de la misma y responsabilidades de sus miembros.

En efecto, el art 14 de la Ord. 1052/2013 y el art 8 del Anexo detallan claramente la constitución, integración y funcionamiento de la Comisión Ejecutora, disponiendo, entre otras cosas "... La Comisión Ejecutora atenderá los reclamos, dudas y consultas de los adjudicatarios, estará en constante comunicación con la Comisión de Adjudicatarios y reportará directamente al D.E.M...", es decir, que se establece un doble control, por un lado la propia Comisión de Adjudicatarios y por el otro el D.E.M.

No debe soslayarse que el plan de viviendas en cuestión tiene la formalidad de un círculo cerrado de adjudicatarios, por tanto los fondos utilizados son propiedad de los mismos adjudicatarios y la Municipalidad solo tiene la participación de mera administradora de los mismos con intervención a los efectos de facilitar su funcionamiento, en ningún caso estamos ante fondos del erario municipal.-

Con esto se quiere poner de resalto que quien debe ser el máximo custodio del eficiente funcionamiento del plan y la transparencia del mismo en el uso de los fondos, es la propia Comisión de Adjudicatarios, más allá del natural e incuestionable interés por parte de la Municipalidad de Las Perdices para que el mismo sea exitoso.

En esa línea, es que la normativa originaria y vigente rectora del plan, ya establece claramente los mecanismos de control, teniendo en especial consideración de la participación también de todos los órganos municipales en dichos controles, por eso dispone que el D.E.M tiene acceso libre a la información en cualquier momento, y dispone también que la participación del Concejo Deliberante está dada por la propia conformación de la Comisión de Adjudicatarios de la cual son parte un concejal por cada bloque de los partidos políticos que lo integran.-

Es decir que es deber de los concejales asignados al efecto, asistir a las reuniones periódicas de la Comisión de Adjudicatarios para poder evacuar las dudas y pedir los informes que crean pertinentes con respecto al funcionamiento del plan como cualquier miembro de la Comisión de Adjudicatarios puede hacerlo.

Los informes bimestrales con el grado de avance físico y financiero del plan que se establecen en la ordenanza en crisis, en la actualidad están a disposición de la Comisión de Adjudicatarios quincenalmente que es cuando se fijan las reuniones y a las que asiste el coordinador del plan, y a disposición del D.E.M. cuando sea solicitado, por lo que resulta ocioso establecer otra presentación, y frente a organismos que ya cuentan con la debida representación en la comisión de adjudicatarios, creando más confusión y burocracia en un sistema que hasta el momento ha funcionado correctamente.-

Que como conclusión de los presentes, cabe señalar al respecto que si bien este Departamento Ejecutivo no duda en la noble intención que ha tenido y materializado el Concejo Deliberante, el medio por el que ha intentado concretar los objetivos propuestos resulta sobreabundante y atentatorio del principio de certeza, agregando disposiciones redundantes a un sistema normativo completo y eficaz, que cuenta con un tiempo de funcionamiento sin que se hayan presentado mayores inconvenientes en su aplicación.-

Que de lo hasta aquí, analizado y en función de los argumentos expuestos puede deducirse que la ordenanza en cuestión debe ser vetada totalmente.

Por ello,

y en uso de las atribuciones dispuestas por el artículo 34º y artículo 49º inc.2 de la Ley Orgánica Municipal (8102).

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- VÉTASE la Ordenanza N° 1207/16 por las razones y fun-

damentos desarrollados en los considerandos del presente de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 34º y 49º inc.2 de la Ley 8102.

ARTÍCULO 2º.- Hago expresa reserva de recurrir al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Córdoba, para el caso de que el Concejo Deliberante insista con la promulgación de la Ordenanza N° 1207, de acuerdo a lo prescripto por el art. 165, inc., 1º,c) de la Constitución Provincial y el art. 128 de la Ley 8102.

ARTICULO 3º.-Restitúyase al Concejo Deliberante la ordenanza vetada a los fines del correspondiente tratamiento por parte del Cuerpo.

ARTICULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, y archívese.

1 día - N° 78271 - s/c - 11/11/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1200/2016

VISTO:

Que, de acuerdo a Ordenanza N° 1052/2013 se autoriza al DEM a la construcción de Viviendas por el Sistema de Círculo Cerrado.

Que en virtud del Sorteo efectuado con fecha 02 de Setiembre de 2013, resulta Adjudicatario del programa de Viviendas del Plan Círculo Cerrado "Mi Sueño, Mi Hogar", la Sra. SITTO Elizabeth Marcela DNI N° 23.792.184. Que a los fines de garantizar el pago de la vivienda y su construcción pretenden realizar a favor del municipio Donación con Cargo del siguiente inmueble de su propiedad, a saber:

1 Lote de terreno baldío ubicado en calle Entre Ríos 92 de Las Perdices, Pedanía Punta del Agua, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, designado como Lote 18 de la Manzana Ochenta y Siete con superficie total de 300 mts², Empadronado en DGR bajo cuenta N° 3306-40945338, que surge de una Mayor Sup.de 650 mts², del Lote 10 de la Manzana 87 cuya Matricula N° 1380688 se encuentra en vías de inscripción en RGP, con entrada al Diario de Dominio 10792 de fecha 15/04/2015, situación que la Municipalidad de Las Perdices declara conocer y aceptar asumiendo plena responsabilidad al respecto.

Y CONSIDERANDO:

Que los Adjudicatarios han dado cumplimiento a lo establecido en el reglamento del mencionado plan de viviendas.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1200/2016

ART.1º: AUTORICESE al Sr. Intendente Municipal Víctor Hugo Falvo DNI N° 10.367.613 para aceptar la donación con cargo que efectuara la Sra. SITTO Elizabeth Marcela DNI N° 23.792.184 a favor de La Municipalidad de Las Perdices sobre el Inmueble referenciado en el Visto cuyos datos se dan por íntegramente reproducidos.

ART. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES, A LOS 27 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2016 Y CONSTANDO EN ACTA CON EL N° 1081

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 058/2016
De fecha: 28 de Abril de 2016

1 día - N° 78248 - s/c - 11/11/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1201/2016

VISTO:

Que, de acuerdo a Ordenanza N° 1052/2013 se autoriza al DEM a la construcción de Viviendas por el Sistema de Círculo Cerrado.

Que en virtud del Sorteo efectuado con fecha 02 de Setiembre de 2013, resulta Adjudicatario del programa de Viviendas del Plan Circulo Cerrado "Mi Sueño, Mi Hogar", el Sr. LENTI Walter Pedro DNI N° 23.158.053. Que a los fines de garantizar el pago de la vivienda y su construcción pretenden realizar una Garantía Prendaria sobre un Automotor de propiedad de la Firma C y L SRL CUIT N° 30-71412171-1 Inscripto en Régimen Publico de Comercio con Matricula N° 16330-B, a saber:

Prenda sobre 1 Chasis c/cabina Marca Iveco Año 17OE22/2010, Chasis: *8ATA1NFHOBX072151*, Motor: F4AEO681D*6037990* Dominio: JDV742.

Valor estipulado para la Prenda de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000).-

Y CONSIDERANDO:

Que los Adjudicatarios han dado cumplimiento a lo establecido en el reglamento del mencionado plan de viviendas.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1201/2016

ART.1º: AUTORICESE al Sr. Intendente Municipal Víctor Hugo Falvo DNI N° 10.367.613 para aceptar la Garantía Prendaria que efectuara la firma C y L SRL CUIT N° 30-71412171-1 garantizando la construcción de la vivienda del Sr. LENTI Walter Pedro DNI N° 23.158.053 sobre el Automotor referenciado en el Visto cuyos datos se dan por íntegramente reproducidos.

ART. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES, A LOS 27 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2016 Y CONSTANDO EN ACTA CON EL N° 1081.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 059/2016
De fecha: 28 de Abril de 2016

1 día - N° 78249 - s/c - 11/11/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1202/2016

VISTO:

Que por error en datos especificados en Art. 1º de Ordenanza N° 1178/2015 de quienes tendrían la Titularidad de la Escritura, el mismo debe ser modificado.

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo, será Escriturado a nombre de Obispado Villa María, cito en calle Belgrano N° 20 de Villa María con N° de CUIT 30-54273049-4.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA LA N° 1202/2016

Art. 1º: MODIFIQUESE ART 1º DE ORDENANZA N° 1178/2015, el mismo dirá: ratificando en todos sus términos la donación efectuada mediante decreto 053/99 de fecha 8 de Septiembre de 1999 se Escriturara a nombre de Obispado Villa María, Representado en este Acto por su Apoderado Presbítero José Ignacio Defago DNI N° 23.497.417.

Art. 2º: AUTORICESE al Intendente Municipal a suscribir toda documentación y realizar las tareas y/o actos registrales que fueren menester para materializar el acto de enajenación de referencia, siendo a cargo de Obispado Villa María de la totalidad de gastos que ello demande.-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada y aprobada por Unanimidad en Sesión Ordinaria, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Perdices, a 27 días del mes de Abril de 2016, constanding en el Acta N° 1081.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 060/2016
De fecha: 28 de Abril de 2016

1 día - N° 78250 - s/c - 11/11/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1203/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 1113/2014 promulgada por Decreto N° 215/2014 de fecha 28 de Agosto de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que la referida Ordenanza estableció un programa de facilidades de pago dirigido a eficientizar el cobro de tasas y/o contribuciones por mejoras, y de cuotas adeudadas por contribuyentes de tributos, tasas y/o mejoras y beneficiarios de planes de viviendas construidas y/o financiadas por el estado provincial, municipal, como así también la generación de un régimen de reconocimiento y regularización de pago accesible para el deudor.

Que hasta el momento la misma ha sido aplicada con éxito, por lo cual resulta oportuno prorrogar los efectos de la misma a quienes presentan deudas al día 31 de Marzo de 2016 ya que aquella contemplaba solo las deudas hasta el día 30 de Julio de 2014.

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA LA N° 1203/2016**

Art. 1°: PRORROGASE todos los efectos de la ordenanza N° 1113/2014 promulgada por Decreto N° 215/2014 de fecha 28 de Agosto de 2014 para todos los contribuyentes deudores hasta el día 31 de Marzo de 2016, por los tributos, tasas y/o contribuciones por mejoras, cuotas de casas de los distintos planes de viviendas construidas y/o financiadas por el estado provincial, y/o municipal, moratorias anteriores que pueden ser adheridas a la presente, con el fin de unificarla en un solo pago.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada y aprobada por Unanimidad en Sesión Ordinaria, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Perdices, a días 11 del mes de Mayo de 2016, constando en el Acta N° 1082.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 064/2016
De fecha: 12 de Mayo de 2016

1 día - N° 78274 - s/c - 11/11/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1204/2016

VISTO:

El Acuerdo Federal firmado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y los Municipios y Comunas del interior de la Provincia, con fecha 13 de Abril de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo tiene por objeto establecer las acciones que se llevaran adelante, tendientes a reordenar los términos y modalidades de la relación que el Gobierno de la Provincia de Córdoba mantiene con Municipios y Comunas.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES SANCIONA LA
ORDENANZA N° 1204/2016**

ART. 1°:ADHIERESE esta Municipalidad al ACUERDO FEDERAL, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Unidad de trabajo Mesa – Provincia- Municipios, con fecha 13 de Abril de 2016.

ART. 2°: RATIFICASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el ACUERDO FEDERAL.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 11 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2016, CONSTANDO EN ACTA N° 1082.

DEPARTAMENTO EJECUTICO: Promulgada por Decreto 065/2016

De fecha: 12 de Mayo de 2016

1 día - N° 78275 - s/c - 11/11/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1205/2016

VISTO:

El Decreto 065/2011 "A" de fecha 6 de Mayo de 2011 y la Ordenanza N° 995/2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 065/2011 "A" se regula y en la Ordenanza N° 995/2012 se autorizo la instalación de ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE ANTENAS, y las antenas propiamente dichas, para la Transmisión de Comunicaciones e instalaciones complementarias, en el Ejido Municipal de Las Perdices, y las tareas obligatorias de conservación, incluyendo su eventual desmontaje.-

Que la empresa AMX Argentina S.A. ha propuesto a la Municipalidad de Las Perdices proceder con la ADDENDA al contrato de locación de 2012, respecto de parte del Predio de propiedad municipal identificado como Manzana N° 89, sito en calle Santa Fe esquina Güemes, Nomenclatura Catastral: 330611010289001000, para la instalación de una estructura de soporte de antena;

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Ejecutivo el tiempo por el cual se suscribirá la ADDENDA al contrato de locación de 2012 por el período de cinco (5) años, y la empresa interesada abonará por adelantado a la Municipalidad la suma PESOS Trescientos cincuenta mil.- (350.000,00-)

Que en estas condiciones, siendo potestad del Concejo Deliberante autorizar las transmisiones, arrendamiento o gravámenes de los bienes públicos y privados municipales según la Ley Provincial de Municipios-L.O.M- Nro. 8102, en sus Art. 30° inc. 30 y Art. 49° inc. 15.-

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LAS PERDICES
Sanciona con fuerza de ORDENANZA N° 1205/2016**

Art. 1ro.: En un todo de conformidad con lo expuesto, convalidase la ADDENDA al contrato de locación de fecha 09 de mayo 2012, de parte del predio municipal identificado como como Manzana N° 89, sito en calle Santa Fe esquina Güemes, Nomenclatura Catastral: 330611010289001000 que se encuentra localizada una estructura soporte de antena tipo monoposte, celebrado entre el Departamento Ejecutivo y la empresa AMX Argentina S.A., por el tiempo y precios contemplados en los considerandos antecedentes, en un todo de conformidad con el contrato que se le anexa a la presente formando parte integrante de la misma.-

Art. 2do.: Impútese los ingresos y egresos resultantes del contrato de locación al presupuesto general en vigencia de la Municipalidad de Las Perdices.-

Art. 3ro.: De forma.-

Art. 4to.: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada y aprobada por mayoría en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Perdices, en Sesión Ordinaria del día 18 de Mayo de 2016 y constando en el Acta N° 1084.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 067/2016.-
De fecha 19/05/2016.-

1 día - N° 78279 - s/c - 11/11/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1206/2016

VISTO:

El decreto 057/2016 de fecha 27 de Abril de 2016 que dispuso la instrucción de las actuaciones administrativas necesarias para incorporar al patrimonio privado de la MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, Departamento Tercero Arriba, por aplicación de la Ley Nacional N° 24320 de prescripción adquisitiva, el inmueble que de acuerdo a plano de mensura n° 0585-003586/2014 confeccionado por el Ingeniero Héctor J. De Angelis mat. 1021-1 se designa como Un lote de terreno ubicado en el Dpto. Tercero Arriba, Pedanía Punta del Agua, Localidad de Las Perdices, entre las calles Córdoba y Entre Ríos, designado con motivo de la Mensura como Lote 16 Mz. 79 y designación catastral Parcela 16 Mz 85 que mide y linda: Partiendo del esquinero Noroeste punto A y hacia el Sudeste hasta encontrar el punto B se miden 50,00m; lindando con calle Córdoba; desde este punto y con ángulo de 90°00' hasta encontrar el punto C se miden 25,00m, lindando con calle Entre Ríos; desde este punto y con ángulo de 90°00' hasta encontrar el punto D se miden 50,00m; lindando con Parcela 14 de María del Rosario, Silvana Alejandra, Guillermo Fernando y Paola Elizabeth Aichino Matrícula 1.433.059, desde este punto y con ángulo de 90°00' hasta encontrar el punto A y cerrando la figura se miden 25,00m, lindando Parcela 2 de Elvio Luis, Rafael Segundo y José Alfredo Garavello Matrícula 539.245. Superficie 1250 m2.

Y CONSIDERANDO:

Las constancias administrativas incorporadas al expediente abierto al efecto de las cuales surge que la Municipalidad de Las Perdices, ha ocupado la parcela referida supra desde hace más de cuarenta años, en forma quieta, pacífica, pública, sin contradicción y sin interrupción alguna, procediendo como único dueño, ejerciendo diferentes actos posesorios.-

Tanto es así que en el año 1997 destinó el mismo a la ejecución de viviendas del plan FO.VI.COR. III de la Secretaria de la Vivienda, según resolución n° 53 de fecha 13/06/96 aprobada por ordenanza n° 474.-

En consecuencia se suscribieron en el mes de abril de 1997 los correspondientes contratos de adjudicación de las viviendas, siendo los actuales beneficiarios los Sres. Cristian Daniel Richetta D.N.I. n° 25.451.381, Enrique Ernesto Argañaraz L.E n° 6.589.751, Ruben Alberto Host 16.337.711, Carlos Rafael LLANES D.N.I. n° 14.727.466, y Carlos Ariel GALETTO D.N.I. n° 24.692.999, quienes ocupan los referidos inmuebles en su carácter de tenedores reconociendo la posesión de la Municipalidad de Las Perdices.-

Que mediante acta de fecha 12-05-16 los nombrados dejan establecidas y reconocidas las circunstancias relatadas supra, como así también obran

los correspondientes contratos de adjudicación,

Que la Municipalidad pretende adquirir el dominio de los mismos mediante el presente trámite de Prescripción Administrativa para posteriormente poder otorgar a cada uno de los ocupantes de los lotes las correspondientes escrituras traslativas del dominio.-

Que la parcela ocupada afecta de forma total y coincidente a inmueble inscripto registralmente a nombre de Alejandro Centeno, según folio 51 vta. del año 1906. N° de cuenta 330619147898, designación oficial Mza 79 lote C.- Que en virtud de ello se han realizado las correspondientes citaciones por edictos en el Boletín Oficial.-

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA LA N° 1206/2016

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor de esta Municipalidad de Las Perdices, del inmueble que de acuerdo al plano de mensura n° 0585-003586/2014 confeccionado al efecto por el Ingeniero Héctor J. De Angelis mat. 1021-1 se designa como Un lote de terreno ubicado en el Dpto. Tercero Arriba, Ped. Punta del Agua, Localidad de Las Perdices, entre las calles Córdoba y Entre Ríos, designado con motivo de la Mensura como Lote 16 Mz. 79 y designación catastral Parcela 16 Mz 85 que mide y linda: Partiendo del esquinero Noroeste punto A y hacia el Sudeste hasta encontrar el punto B se miden 50,00m; lindando con calle Córdoba; desde este punto y con ángulo de 90°00' hasta encontrar el punto C se miden 25,00m, lindando con calle Entre Ríos; desde este punto y con ángulo de 90°00' hasta encontrar el punto D se miden 50,00m; lindando con Parcela 14 de María del Rosario, Silvana Alejandra, Guillermo Fernando y Paola Elizabeth Aichino Matrícula 1.433.059, desde este punto y con ángulo de 90°00' hasta encontrar el punto A y cerrando la figura se miden 25,00m, lindando Parcela 2 de Elvio Luis, Rafael Segundo y José Alfredo Garavello Matrícula 539.245. Superficie 1250 m2

ARTICULO 2°.- Ordenar al Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo establecido por las Leyes Nacionales N° 20.396, 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, se INSCRIBA el inmueble detallado en el artículo precedente, al Dominio Privado de la Municipalidad de Las Perdices, de la pedanía Punta del Agua, del Departamento Tercero Arriba, de ésta Provincia de Córdoba.-

ARTICULO 3°.- El plano de mensura, en copia forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada y aprobada por Unanimidad en Sesión Ordinaria, a los 18 días del mes de MAYO de 2016 y constando en Acta N° 1084.

Depto. Ejecutivo Municipal: Promulgado por Decreto 068-2016
De fecha 19 de Mayo de 2016

1 día - N° 78282 - s/c - 11/11/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1207/2016

VISTO:

La necesidad de reglamentar los controles y responsabilidades de los integrantes de la Comisión Ejecutora de las Viviendas del Cirulo Cerrado.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°1052/2013, no ha sido lo suficientemente clara en el establecimiento de dichas responsabilidades, y con el objetivo de perfeccionar el funcionamiento de la norma y por ende del programa, contribuyendo a la transparencia del mismo, en búsqueda de asegurar al vecino y al adjudicatario, su bienestar y la protección de sus intereses.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA LA N° 1207/2016

Art. 1°: AGREGUESE el Art. 14° Bis, a la Ordenanza 1052/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: El Coordinador designará los responsables técnicos y contables necesarios, para lo cual también deberá presentar los correspondientes Contratos de Locación de Servicios ante el DEM y CD. El Coordinador será el Responsable de informar Bimestralmente al DEM y al CD el estado de avance físico y financiero del Plan. Dicho informe deberá constar como mínimo de:

. Porcentaje de Avance Físico de cada una de las viviendas, firmado por el/ los responsables técnicos

. Porcentaje de Avance Financiero (estado de cobro y estado de ejecución) del Plan, firmado por el/los responsables contables

. Adelanto y/o acopio de materiales, si los hubiera, con el correspondiente proveedor involucrado

. Listado de Contratistas de Mano de Obra involucrados en las obras en ejecución

Todos los informes deberán estar firmados por el Coordinador como responsable general de la información suministrada.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada y aprobada por Unanimidad en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Perdices, en sesión Ordinaria del día 18 de Mayo de 2016 y constando en el Acta N° 1084.

Departamento Ejecutivo: Vetada por Decreto N° 076/2016
De Fecha 31 de Mayo de 2016

1 día - N° 78284 - s/c - 11/11/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1208/2016

VISTO:

Las acciones llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal, con el objetivo de acceder al préstamo ENHOSA para financiar el Proyecto "Red Colectora y Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales – Sector Este"

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por los Artículos de la Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal N° 25917, y la consecuente adhesión de la Provincia de Córdoba mediante Ley N° 9237.

Que el Decreto Reglamentario 1731/04 en su Anexo VI, artículo 25, exige, dentro de la documentación requerida para acceder a operaciones de endeudamiento, la copia certificada del marco legal relativo a la autorización de la operación de financiamiento.

POR ELLO:

EL CONSEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1208/2016

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione, obtenga y asuma ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), un préstamo de hasta \$ 25.000.000- (pesos veinticinco millones) para ser aplicados a la obra de "Red Colectora y Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales – Sector Este", el cual se tomará con las siguientes condiciones financieras:

- Plazo de Amortización 180 (ciento ochenta) cuotas;
- Plazo de Gracia de 3 (tres) meses a partir de la finalización de la obra;
- Tasa de Interés del Programa se fija en el treinta por ciento (30%) de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus préstamos en pesos, cartera general, que será variable y aplicada semestralmente para la capitalización de los intereses mientras dure la obra, si el treinta por ciento (30%) de la tasa activa del Banco Nación para sus préstamos en pesos, cartera general no superará el nueve por ciento anual (9%), se fija éste como tasa mínima de financiamiento a aplicar durante la vigencia del préstamo; los intereses de las transferencias efectuadas se capitalizarán hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota. La tasa de interés vigente a la fecha de la última transferencia, será la aplicable durante el período de gracia y la vigente para todo el plan de amortización del crédito;

Artículo 2°: FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar todos aquellos trámites, operaciones, contrataciones, acuerdos y actos administrativos que tiendan a lograr el objetivo final, para alcanzar el financiamiento del préstamo solicitado.

Artículo 3°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a comprometer a favor del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en garantía, los fondos de coparticipación que corresponden al municipio, en virtud de la Ley 8663.

Artículo 4°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES A LOS 26 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2016, CONSTANDO EN ACTA N° 1085.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 074/2016
De fecha: 27 de Mayo de 2016

1 día - N° 78287 - s/c - 11/11/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1209/2016

VISTO:

Que, de acuerdo a Ordenanza N° 1052/2013 se autoriza al DEM a la construcción de Viviendas por el Sistema de Círculo Cerrado.

Que en virtud del Sorteo efectuado con fecha 02 de Setiembre de 2013, resulta Adjudicatario del programa de Viviendas del Plan Círculo Cerrado "Mi Sueño, Mi Hogar", la Sra. Salusso Marta Ida DNI N° 05.961.794 Y EL Sr. Pereno Adelqui Antonio DNI N° 06.606.687. Que a los fines de garantizar el pago de la vivienda y su construcción pretenden realizar a favor del municipio Donación con Cargo del siguiente inmueble de su propiedad, a saber:

1 Lote de terreno baldío ubicado en calle Bv. Roca 145 de Las Perdices, Pedanía Punta del Agua, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, designado como Lote B de la Manzana Ocho, con superficie total de 312,50 mts², Empadronado en DGR bajo cuenta N° 3306-21952056, cuya Matricula N° 1001716 inscripto en RGP con folio N° 4239/1987.

Y CONSIDERANDO:

Que los Adjudicatarios han dado cumplimiento a lo establecido en el reglamento del mencionado plan de viviendas.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1209/2016

ART. 1°: AUTORICESE al Sr. Intendente Municipal Víctor Hugo Falvo DNI N° 10.367.613 para aceptar la donación con cargo que efectuara la Sra. SALUSSO Marta Ida DNI N° 05.961.794 y el Sr. PERENO Adelqui Antonio DNI N° 06.606.687 a favor de La Municipalidad de Las Perdices sobre el Inmueble referenciado en el Visto cuyos datos se dan por íntegramente reproducidos.

ART. 2°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2016 Y CONSTANDO EN ACTA CON EL N° 1085.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 75/2016
De fecha: 27 de Mayo de 2016

1 día - N° 78288 - s/c - 11/11/2016 - BOE

Municipalidad de VILLA SANTA ROSA

Ordenanza N° 845/16

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
VILLA SANTA ROSA, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO

SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 845/2016

Artículo 1°.- MODIFICASE el TITULO I- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES, en su CAPITULO I inc. 1.1.1 ,y el 1.2.3 los que quedarán redactado de la siguiente forma:

1.1.1. Para el pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles anualidad 2.016, se aplicará a la base imponible indicada en el Art. 107 de la Ordenanza General Impositiva Nro. 739/13 las siguientes zonas y sus alícuotas:

ALÍCUOTAS

ZONAS	PARC. EDIFICADAS.	PARC. BALDIAS
"A 1"	1.35 %	5.07 %
"A 2"	1.09 %	4.07 %
"A 3"	0.84 %	2.53 %
"A 4"	0,58 %	1.77 %
"A 5"	0,34 %	1.01 %

1.2.3. Las tasas mínimas a tributar en el año 2016 por cada inmueble conforme a las zonas dispuestas en el punto 1.1.1., serán las siguientes:

ZONAS	PARC. EDIF.	PARC. BALD.
"A 1"	\$ 471,51	\$ 375,18
"A 2"	\$ 238,29	\$ 162,24
"A 3"	\$ 91,26	\$ 1.126,13
"A 4"	\$ 867,75	\$ 575,25
"A 5"	\$ 394.88	\$ 229,13

Artículo 2°.- MODIFICASE el TITULO II – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en su CAPITULO IV , inc. 2.4.2, el que quedará redactado de la siguiente forma:

2.4.2. La contribución establecida en el presente Título se pagará de la siguiente forma, presentándose simultáneamente la Declaración Jurada de ingresos brutos:

1ra. Cuota	22 de Febrero del 2.016
2da. Cuota	21 de Marzo del 2.016
3ra. Cuota	20 de Abril del 2.016
4ta. Cuota	20 de Mayo del 2.016
5ta. Cuota	21 de Junio del 2.016
6ta. Cuota	20 de Julio del 2.016
7ma. Cuota	22 de Agosto del 2.016
8va. Cuota	20 de Septiembre del 2.016
9na. Cuota	20 de Octubre del 2.016
10ma. Cuota	21 de Noviembre del 2.016
11va. Cuota	20 de Diciembre del 2.016
12va. Cuota	20 de Enero del 2.017

Artículo 3°.- MODIFICASE el TITULO XIV – TASAS POR PROVISION DE AGUA CORRIENTE, en su CAPITULO I inc. 14.1.1, el que quedará redactado de la siguiente forma:

14.1.1. A los fines de la aplicación del tributo establecido por el artículo 288 de la Ordenanza General Impositiva, se fijan las siguientes categorías con sus valores para cada mes del año 2.016.

A) Por cada unidad habitacional ubicada dentro de un inmueble, correspondiente a un consumo de 15 m3 cada una, por mes:

Pesos Cincuenta con cincuenta y ocho centavos (\$ 50,18)

B) Bares, heladerías, confiterías, clubes, clínicas y otras actividades no comprendidas en los artículos siguientes, correspondiente a un consumo de 30 m3, por mes:

Pesos Ciento cuatro con veintiséis centavos (\$ 104,26)

C) Industrias, lavadero de automotores y hoteles, correspondiente a un consumo de 65 m3, por mes:

Pesos Doscientos treinta y dos con setenta centavos (\$ 232,70)

D) Estaciones de servicios sin lavadero, hospital provincial, y/o institución o comercio con grandes consumos, correspondiente a un consumo de 200 m3, por mes:

Pesos Seiscientos setenta y dos con diez centavos (\$ 672,10)

E) Estaciones de servicios con lavadero, correspondiente a un consumo

de 250 m3, por mes:

Pesos Ochoientos noventa y seis con ochenta y siete centavos (\$ 896,87)

F) Locales destinados a actividades comerciales y/o viviendas con locales comerciales no encuadrados en los incisos anteriores, con un consumo de 15 m3, por mes:

Pesos Cincuenta con cincuenta y ocho centavos (\$ 50,18)

G) Instituciones de enseñanza:

Pesos Cincuenta con cincuenta y ocho centavos (\$ 50,18)

H) Terrenos baldíos y edificados. Cargo fijo por disponibilidad del servicio de agua:

Pesos Dieciocho con siete centavos (\$ 18,07)

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis"

FIRMADO: Edwar Daniel Toledo - Presidente Concejo Deliberante - Ruben Depiante Secretario Concejo Deliberante

1 día - N° 78174 - s/c - 11/11/2016 - BOE